



DECRETO 63 /2023

VISTO:

La expiración el día 09/12/2.023 de los mandatos vigentes de Intendente, Concejales y Tribunos;

CONSIDERANDO:

Que a fin del proceso electoral local corresponde la aplicación de la Ordenanza 333/2002, así como las Leyes Provinciales 8.102, 8.901, 9.571, 9.572 y sus modificatorias, y la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias; que es atribución del DEM el disponer convocar a elecciones municipales (Art. 49 Inc. 4° Ley 8.102 y Art. 8° Ordenanza 333/2002); que en el caso de la Localidad de Santiago Temple, corresponde la elección de Intendente, siete (07) Concejales Titulares con sus respectivos suplentes, y tres (03) Tribunos de Cuenta Titulares con sus respectivos suplentes; que asimismo corresponde definir establecer el cronograma electoral así como también la integración de listas;


Por todo lo expuesto,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE LA LOCALIDAD DE SANTIAGO TEMPLE

DECRETA:

Artículo 1º: CONVOCAR al electorado de la Localidad de Santiago Temple para el día domingo dieciocho (18) de junio del año 2.023 a Elecciones Municipales para ocupar el cargo de Intendente Municipal, siete (07) miembros Titulares del Honorable Concejo Deliberante, con sus respectivos suplentes, y tres (03) miembros del Honorable Tribunal de Cuenta, con sus respectivos suplentes.


JORGE A. MOLINA
Secretario Gral. de Gobierno
Municipalidad de Santiago Temple




MARCO L. FERACE
INTENDENTE
Municipalidad de Santiago Temple



Artículo 2º: DETERMINAR que, en la elección municipal convocada en el artículo precedente, será de aplicación el sistema electoral establecido en la Ordenanza 333/2002, las Leyes Provinciales 8.102, 8.901, 9.571, 9.572 y sus modificatorias, la Ley Nacional 19.945 y sus modificatorias, así como las demás normas que resultan de la remisión que tales dispositivos contemplan.

Artículo 3º: DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General para la Administración Pública Municipal, Ejercicio Año 2023.

Artículo 4º: COMUNICAR a la Junta Electoral Municipal a fin de la determinación del Cronograma Electoral.


Artículo 5º: HACER SABER el contenido del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 6º: Comuníquese, archívese, y dése copia al Registro Municipal, ARCHIVASE. –

Dado en Santiago Temple, a veinte días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (20/03/2023).


JORGE A. MOLINA
Secretario Gen. de Gobierno
Municipalidad de Santiago Temple




MARCO L. FERACE
INTENDENTE

Municipalidad de Santiago Temple

